



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 143 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 MAYO 2014

VISTOS:

El Memorándum Circular Nº 007-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE; el Memorándum Nº 881-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM; el Memorándum Nº 183-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ; el Memorándum Nº 710-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO; el Informe Técnico Nº 015-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZAP-IR y la Nota Informativa Nº 033-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAP-AZAB, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprueba la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión";

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Informe Técnico Nº 015-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAP-IR, el Especialista de Infraestructura Rural (e) de la Dirección Zonal Apurímac Ing. Dubber Quintanilla Tello, informa que, no se ha ubicado la documentación sustentatoria para llevar a cabo la liquidación regular, como expedientes técnicos, cuadernos de obra, documentos administrativos, contables, financieros, necesarios para poder realizar una liquidación de obras, respecto a las obras de ex PRONAMACHCS, del periodo 2000-2001; según el siguiente detalle:

AÑO	OBRA	DZ	IMPORTE	SALDO
AGENCIA ZONAL APURIMAC				
2000	MEJORAMIENTO CANAL CCECCERAY	APURIMAC	S/. 60,000	S/. 60,000
2001	SAUM SANTA ANITA	APURIMAC	S/. 45,000	S/. 45,000
2000	CONSTRUCCION RESERVORIO	APURIMAC	S/. 59,409	S/. 59,409

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva Nº 002-2010-AG-AGRORURAL-DE referido a "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS – PRONAMACHCS" – hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que: "Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a la opinión legal contenida en el Informe Legal Nº 159-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de las tres (03) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, y, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de las tres (03) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Apurímac, que se describen en el cuadro detalle del segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOMBRAR la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las tres (03) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe o Responsable de la Agencia Zonal, quien la presidirá
- b) El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- c) El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO